



Colegio  
de Abogados  
de Lima

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Av. La Marina, cuadra 36 s/n, distrito de La Perla, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima, con Registro Único Contribuyente N° 20153408191, debidamente representada por el Director de Intereses Marítimos, señor Contralmirante Juan Carlos Ricardo LLOSA Pazos, identificado con DNI N° 07869539 y CIP N° 01808850, nombrado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 175-2022-DE de fecha 29 de diciembre del 2022, autorizado a suscribir el presente convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0619-23, de fecha 10 de noviembre de 2023 y de la otra parte **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, con domicilio legal en Av. Av. Santa Cruz N° 255 Miraflores, provincia y departamento de Lima, con Registro Único Contribuyente N° 20154531921, debidamente representado por su Decano, Doctor César Humberto BAZÁN Naveda, identificado con DNI N° 09163750, quien procede con arreglo al Estatuto del Colegio de Abogados de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

**LA MARINA** y **EL COLEGIO**, cuando sean mencionadas en forma conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**.

El presente convenio se celebra según los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA:

#### DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con Oficio N° 259-2022-VD/CAL de fecha 20 de diciembre del 2022, el Vicedecano del Colegio de Abogados de Lima remite el proyecto de Convenio Marco con el fin de considerar la suscripción de un convenio.
- 1.2 El día 28 de marzo de 2023, se llevó a cabo una reunión con el Vicedecano Francisco Gómez Vaidez, en la sala de conferencia de la Dirección de Intereses Marítimos, donde sostuvieron una reunión de coordinación con el objeto de establecer una relación de colaboración mutua, a fin de que ambas instituciones suscriban un convenio de cooperación interinstitucional, respetando su autonomía y ámbito de competencia, ejerzan de manera articulada, acciones orientadas al logro de sus fines y objetivos propios, logrando el fortalecimiento de su imagen institucional, fomentar la conciencia marítima, el desarrollo profesional e identidad nacional.

### CLÁUSULA SEGUNDA:

#### DE LAS PARTES

- 2.1 **EL COLEGIO**, es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines: promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores; defender y difundir los Derechos Humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover





mejores niveles de vida para el Abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad, en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines institucionales.

- 2.2 **LA MARINA**, es una institución integrante de las Fuerzas Armadas, constituyendo un Órgano Ejecutor del Ministerio de Defensa, rigiéndose por el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, y que a través de la Dirección de Intereses Marítimos planea, norma, promueve, dirige, ejecuta y supervisa las actividades que relacionan a **LA MARINA** con la sociedad en su conjunto. Asimismo, son tareas de carácter permanente de **LA MARINA** la difusión de la información, el mejoramiento de la imagen institucional y el fomento de los intereses marítimos; coordina su acción y representación con los organismos públicos y privados correspondientes, en el ámbito nacional e internacional, con el fin de contribuir en el fortalecimiento de sus vínculos en cumplimiento de sus objetivos institucionales.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, mas no limitativo:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.4 Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 3.5 Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1138 – Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.7 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.10 Ley N° 1367, Ley de creación del Colegio de Abogados, de fecha 20 de diciembre del 1910.
- 3.11 Resolución Presidencia de Junta de Decanos N° 001-2012-JDCAP-P Código de Ética del Abogado de fecha 14 de abril de 2012.
- 3.12 Directiva COMGEMAR N° 25-21, "Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de convenios de cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades Públicas o Privadas" de fecha 13 de diciembre del 2021.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **LAS PARTES**, se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro del fomento de los Intereses Marítimos y de la Conciencia Marítima e incentivar a desarrollar programas conjuntos que contribuyan a mejorar el nivel profesional y académico del personal militar así como de los agremiados; del mismo modo fomentar actividades culturales tales como visitas a instalaciones de la Base Naval del Callao, al Servicio Industrial de Marina del Callao y a las Unidades Navales.



#### CLÁUSULA QUINTA:

#### **DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el mejor logro del objeto del convenio marco, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- 5.1 **EL COLEGIO**, se encargará de programar cursos relacionados al Derecho Marítimo, para ello **LAS PARTES** deberán realizar las coordinaciones necesarias para llevar a cabo dichas conferencias y/o cursos.
- 5.2 **EL COLEGIO**, brindará un rol de conferencias relacionados a temas marítimos.
- 5.3 Coordinar entre **LAS PARTES** las actividades sociales y/o culturales que vayan a ser desarrolladas.
- 5.4 **LA MARINA**, mantendrá una estrecha comunicación con **EL COLEGIO**, respecto al desarrollo de las actividades que se realicen, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- 5.5 Coordinar actividades relacionadas a las visitas de los agremiados de **EL COLEGIO** y sus familiares directos a los museos y buques de **LA MARINA**, para el caso de las visitas guiadas a los buques navales se tendrá en cuenta que, solo se podrá realizar DOS (2) veces al año previa coordinación de disponibilidad; y los asistentes deberán ser mayores de doce años, cualquier otro detalle será coordinado entre **LAS PARTES**.
- 5.6 Elaborar programas y proyectos específicos de cooperación vinculados al cumplimiento del objetivo del convenio, en los cuales se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de **LAS PARTES** en la ejecución de los mismos.
- 5.7 **LAS PARTES** difundirán los beneficios del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios de comunicación.
- 5.8 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo, podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las adendas respectivas.

#### CLÁUSULA SEXTA:

#### **DEL FINANCIAMIENTO**

Para la suscripción del presente convenio no se generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA:

#### **DE LOS REPRESENTANTES**

- 7.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:





Por **EL COLEGIO:** Al Dr. César Humberto BAZÁN Naveda.

Por **LA MARINA:** UN (1) representante de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Intereses Marítimos.

- 7.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efectos formales luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.
- 7.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el presente convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año, de acuerdo al formato que por anexo forma parte del presente convenio, para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Para efectos de las reuniones ambas partes en forma consensuada establecerán el lugar, día y hora de la reunión.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El plazo del presente convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de **DOS (2) años** contados a partir de la fecha de su suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio; salvo expresión contraria de una de las partes formulada mediante documento con TREINTA (30) días calendarios antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN**

Ninguna de las partes podrá ceder bajo ningún título, total o parcial, las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de **LAS PARTES**, se suscribirá mediante una adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y a mantener el comportamiento ético más riguroso que su labor exige, en el manejo de la información confidencial a que tengan a su cargo, así como el tratamiento de datos personales en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.





## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:      **DEL DOMICILIO**

- 12.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio con TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 12.2 toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectuó en los domicilios señalados.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:      **DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá ser resuelto en caso sobrevenga cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de la cual la resolución del convenio surtirá sus efectos.
- 13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso la parte afectada deberá requerir por escrito a la otra parte el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles; en caso no se cumpla con el compromiso, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.
- 13.5 Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:      **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:      **DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD**

- 15.1 **LAS PARTES**, se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.



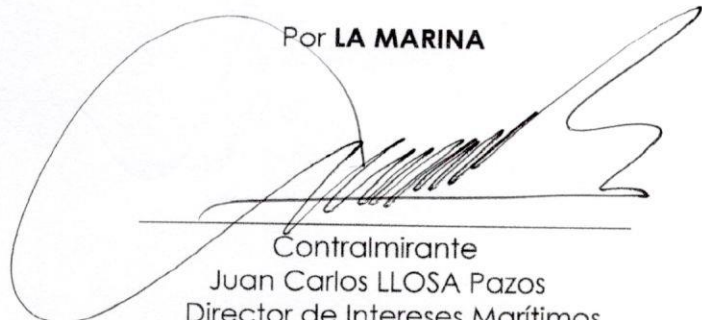
Colegio  
de Abogados  
de Lima

- 15.2 **LAS PARTES**, se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.
- 15.3 **LAS PARTES**, acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos, en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.

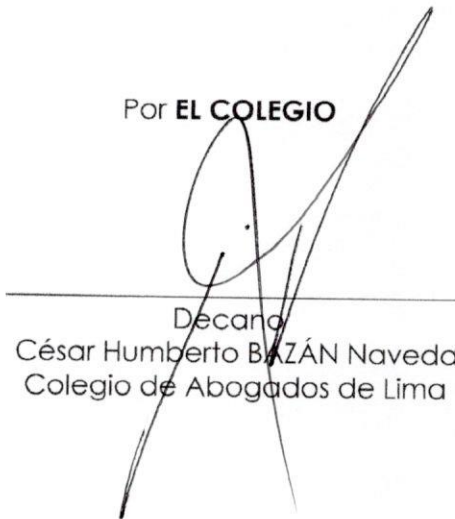


En Lima, a los *veintisiete* ..... (27) días del mes de *noviembre* ..... del 2023, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio, se firman, por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

Por **LA MARINA**

  
Contralmirante  
Juan Carlos LLOSA Pazos  
Director de Intereses Marítimos

Por **EL COLEGIO**

  
Decano  
César Humberto BAZÁN Naveda  
Colegio de Abogados de Lima